



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 183-D-2018
Incentivos instalación de paneles solares**

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 12 de la Ley 4.024, conforme texto ordenado por la Ley 5.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12°.- El/a titular que cumpla con las obligaciones dispuestas en el artículo anterior accederá a los siguientes incentivos tributarios:

- a) reducción del cincuenta por ciento (50%) en el Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, durante un plazo cinco (5) años;
- b) reducción del cincuenta por ciento (50%) en los Derechos de Delineación y Construcción, Derechos por Capacidad Constructiva Transferible, Capacidad Constructiva Aplicable y Tasa por Servicio de Verificación de Obra;
- c) reducción del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sellos en relación a los actos y/o contratos que tengan por objeto la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar”.

Artículo 2°.- Incorporase el artículo 12 bis a la Ley 4.024, conforme texto ordenado por la Ley 5.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12° bis.- La autoridad de aplicación debe prever mecanismos que faciliten la gestión ante las empresas distribuidoras, de la autorización para conectar a la red general los sistemas de captación de energía solar que se instalen a partir de este régimen, en los términos de la Ley 27.424 y sus normas reglamentarias”.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las olas de calor, los fenómenos meteorológicos extremos, la mayor frecuencia de inundaciones, la contaminación del aire, la escasez de alimentos y la proliferación de enfermedades como el dengue y la malaria que afectan especialmente a los sectores más vulnerables de la población, son algunas de las terribles consecuencias del calentamiento global.

Lejos de permanecer ajena a ese fenómeno global, Buenos Aires está avanzando lentamente a transformarse en una ciudad tropical, producto del incremento de las temperaturas mínimas y medias registrado en su territorio durante el último siglo, los cambios de los vientos y el aumento del nivel de lluvias que, en el transcurso de cincuenta años, llegó a alcanzar el veinte por ciento¹.

Se trata de un escenario complejo que, como lo expresó la Cumbre Mundial de Cambio Climático de París, exige la asunción de compromisos y la suma de esfuerzos regionales, nacionales y locales para implementar políticas e inversiones dirigidas a atacar sus causas e intervenir frente a los impactos negativos que está produciendo.

Con ese espíritu, en septiembre de 2011, nuestro distrito sancionó la Ley 3.871 a modo de marco normativo para la adopción de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático que, entre las enumeradas, incluyó el desarrollo de medidas tendientes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el corto, mediano y largo plazo.

Sin dudas, tales medidas deberían tener como un eje central al impulso de energías limpias y renovables, en busca de reducir el uso de combustibles fósiles que son la principal fuente de emisión de dióxido de carbono a la atmósfera.

Además, su promoción podría contribuir a superar el colapso del sistema de suministro eléctrico que enfrentamos como centro urbano y que nos somete a múltiples trastornos generados por la repetición de cortes de luz, cada vez más extensos geográficamente y prolongados en el tiempo.

Aprobada a fines de aquel mismo año, la Ley 4.024 estuvo justamente dirigida a establecer un régimen de incentivo para fomentar el uso de sistemas de captación de energía solar por parte de viviendas individuales y colectivas, nuevas o usadas, con el propósito de producir energía eléctrica, generar agua caliente y calefaccionar ambientes.

Puntualmente, el artículo 12 obligaba al Poder Ejecutivo a remitir a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los noventa días de su sanción, *“una propuesta de reducción tributaria con relación al ahorro de energía convencional a través del uso de generación fotovoltaica o térmica que aprovechen la energía solar, previa evaluación técnica de la relación entre el aporte energético alternativo y el incentivo tributario.”*

¹Román, Valeria. “Buenos Aires cambió: dicen que ya es una ciudad tropical”. Diario Clarín del 10/01/2012.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Sin embargo, hasta la fecha, las autoridades porteñas no han reglamentado esa norma ni cumplido con la orden de formular y enviar tal propuesta, en abierta contradicción con los compromisos asumidos regionalmente por nuestro distrito ante el Foro Latinoamericano de Alcaldes del C40.

Consideramos que la persistencia en el tiempo de esta omisión, que es grave en cuanto termina impidiendo la aplicación práctica del régimen de incentivo dispuesto, pone a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el deber de retomar la iniciativa en un tema trascendente.

Por eso es que volvemos a presentar este proyecto que tiene como antecedente el Expediente N° 1563-D-2016, con el objeto reemplazar la remisión prevista en el texto vigente por el establecimiento de beneficios tributarios específicos a favor de los titulares de inmuebles que utilicen sistemas de captación de energía solar y mantengan sus instalaciones de manera adecuada.

En particular, se reconoce una reducción del cincuenta por ciento del Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, durante el término de cinco años.

Por otra parte y como una forma de favorecer su instalación en edificios nuevos, se plantea otra reducción del mismo porcentaje en los Derechos de Delineación y Construcción, Derechos por Capacidad Constructiva Transferible, Capacidad Constructiva Aplicable y Tasa por Servicio de Verificación de Obra.

Como complemento de lo anterior, se mantiene de la iniciativa original una última reducción del cincuenta por ciento del Impuesto de Sellos en relación a actos y/o contratos que tengan por objeto la disposición de este tipo de sistemas, válida mientras no termine de concretarse la eliminación de ese tributo acordada como parte del consenso fiscal del año pasado.

Finalmente, la iniciativa propone incorporar un nuevo artículo instando a la Agencia de Protección Ambiental a establecer mecanismos que faciliten la obtención de la autorización requerida para conectar a la red general los sistemas que se instalen, en los términos de la recientemente sancionada Ley 27.424 y las disposiciones que en el futuro la reglamenten.

A través de esa norma que el Congreso Nacional aprobó a fines de 2017 y significó un claro avance en esta materia, se establecieron las condiciones para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo y una eventual inyección de los excedentes a la misma.

De esta manera, estaríamos siguiendo en el ejemplo de ciudades y países del mundo en los que se implementan programas que, a través de diversas modalidades, reconocen beneficios fiscales o entregan subsidios para financiar el uso de paneles solares en edificios y viviendas particulares.

Estamos convencidos que, en el marco de un debate con las áreas gubernamentales competentes y distintas organizaciones no gubernamentales especialistas en la materia, esta propuesta puede contribuir a cumplir el



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

mandato constitucional de preservar el ambiente y fomentar el uso racional de la energía en el desarrollo del hábitat.

Por eso y por las demás razones expuestas, es que insistimos en solicitar su pronto tratamiento y aprobación.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires